

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****71****MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 01 de Móstoles, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 731/2018-E de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JORGE ROMAN ALONSO frente a D./Dña. JOSE MIGUEL FREDES REYES sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

En Móstoles, a veintitrés de abril de dos mil diecinueve

Habiendo visto D<sup>a</sup>. ANA URREA MARTÍNEZ, Jueza de refuerzo adscrita al Juzgado de lo Social número 1 de Móstoles, los presentes autos de juicio verbal núm. 731/2018, sobre reclamación de cantidad, seguidos entre partes: de una, como demandante, D. JORGE ROMÁN ALONSO, representado por la letrada D<sup>a</sup>. María de la O Amestoy García, según poder que consta en autos, y, de otra, como demandados, la empresa JOSÉ MIGUEL FREDES REYES, y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA, en lo sucesivo), quienes no comparecen pese a estar citados en legal forma, ha pronunciado en NOMBRE DEL REY, la siguiente:

**SENTENCIA Nº 158/2019****FALLO**

Que estimando íntegramente la demanda promovida por D. JORGE ROMÁN ALONSO, frente a la empresa JOSÉ MIGUEL FREDES REYES, y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), en reclamación de cantidad, condeno a la empresa demandada, JOSÉ MIGUEL FREDES REYES, a que abone a la parte demandante, por los conceptos de su escrito de demanda, la cantidad de 2.665,37 euros netos, más un 10 % de interés anual por mora.

El FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) responderá, en su caso, en los supuestos, y con los requisitos y límites previstos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores (ET).

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme, ya que contra ella no cabe interponer recurso alguno, por razón de la cuantía, según lo previsto en el Fundamento de Derecho Tercero.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Miguel Fredes Reyes, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a 24 de abril de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/18.333/19)

